

407.



Municipalidad Distrital de Santiago

FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0173- 2017-MDS/ALC-REGION-ICA

Ica 22 de Febrero del 2017

VISTO:

El Expediente N° 00971 -2017, del 17 de Febrero del 2017 Promovido por el Sr.: **PONCE CHECCALLA CARLOS Y ESPOSA**, identificado con D.N.I N° 21566005 quien peticiona la Inafectacion del pago del Impuesto Predial de su vivienda ubicada en el **CENTRO POBLADO SANTA MARGARITA, Mz " F ", LOTE 52** del Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, los pensionistas propietarios de un solo inmueble a nombre o de la Sociedad conyugal destinada para vivienda, cuyo ingreso lo constituye su pensión de jubilación y que no exceda el valor de una Unidad Impositiva Tributaria, podrá cogerse a la Inafectación de las primeras 50 UIT por el pago del impuesto predial de conformidad a lo dispuesto por el Art. 19° del D.L.N°776;

Que, Según la Resolución N° 0095713-2014-ONP/DPR.GD/DL19990, de fecha 15 de Setiembre del año 2014 se resuelve otorgar pensión de jubilación al Señor: **PONCE CHECCALLA CARLOS**.

Que, mediante el informe N°0029-2017-GAT/MDS de visto de Gerencia de Administración Tributaria, y el Informe N° 050-2017-GAL/REGION-ICA de visto por Gerencia de Asesoría Legal se pronuncia y opina la viabilidad de lo solicitado ya que cuenta con los documentos requeridos y cumpliendo con los requisitos de Ley que la Norma Legal indica en el considerando primero; siendo necesario emitir la Resolución de Alcaldía;

Con la visación, de la Gerencia Municipal, Asesoría Legal y; de conformidad con las atribuciones referidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Conceder el Beneficio de DEDUCCION hasta por 50 UIT para el pago del Impuesto Predial del Inmueble ubicado en el **CENTRO POBLADO SANTA MARGARITA, Mz " F ", LOTE 52**; En el Distrito de Santiago. De propiedad del Sr.: **PONCE CHECCALLA CARLOS**, por su condición de pensionista, conforme a lo dispuesto en el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S.N° 156-2004-EF y sus modificatorias, a partir del ejercicio fiscal.

ARTICULO 2°.- Autorizar como pago único el costo de procesamiento, para cada ejercicio fiscal.

ARTICULO 3°.- En caso de comprobarse la falsedad de los datos en la documentación presentada, se dejara sin efecto la exoneración aprobada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO - ICA

C P C. César Augusto Salazar Corp.

ALCALDE

www.munisantiagoica.gob.pe

Panamericana Sur Km. 318 s/n - Santiago
Telf: 056- 402063



Municipalidad Distrital de Santiago

FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°171 - 2017 - MDS

Santiago, 21 de febrero de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

VISTO:

El informe N°07-2017-MDS, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, emitiendo el pronunciamiento favorable sobre la conformación del Equipo Técnico Responsable de la meta N° 26 "Mejora de la Gestión Urbana y Territorial" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017; y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo al artículo 6° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, de acuerdo al artículo 20°, numeral 6, es atribución del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, de acuerdo al artículo 3° del Decreto Supremo N° 022-2016-Vivienda, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, "Los Gobiernos Locales tienen la función de planificar el desarrollo integral de sus circunscripciones, en concordancia con los planes y las políticas nacionales, sectoriales y regionales, promoviendo las inversiones, así como la participación de la ciudadanía, conforme al presente Reglamento".

Que, por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al equipo técnico responsable de la meta N° 26 "Mejora de la Gestión Urbana y Territorial" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017, el mismo que está integrado por los siguientes servidores públicos:

Nombres y Apellidos	Cargo	DNI	Correo electrónico	Teléfono
FERNANDO BALUARTE CURTO	GERENTE DE DESARROLLO URBANO	21574688	baluartesac@outlook.com	956983988
JUAN JOSE ARCOS BENDEZU	SUB.GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO	21531706	jjarcben@hotmail.com	947600141
CARLOS ROBERTO TATAJE AGUADO	GERENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO	40668389	ctataje1@gmail.com	966427847



Municipalidad Distrital de Santiago

FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870



Artículo 2.- Notificar a los designados los contenidos de la presente Resolución.

Artículo 3.- Hacer de conocimiento a las diferentes dependencias de la Entidad para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO - CH
C.E.C. Cesar Augusto Guizar Carpio
Alcalde

